



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008783 09 JUN 2020

"Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2020"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 18 de la Ley 2008 de diciembre 27 de 2019 y 18 del Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo establecido en El artículo 19-4 del estatuto del Estatuto Tributario, (adicionado por el art. 142 de la Ley 1819 de 2016 (reforma tributaria)), establece "Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control; pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%). El impuesto será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. Las cooperativas realizarán el cálculo de este beneficio neto o excedente de acuerdo con la ley y la normativa cooperativa vigente. Las reservas legales a las cuales se encuentran obligadas estas entidades no podrán ser registradas como un gasto para la determinación del beneficio neto o excedente.....PARÁGRAFO 2. El recaudo de la tributación sobre la renta de que trata este artículo se destinará a la financiación de la educación superior pública"...

Que los artículos 18 de la Ley 2008 de diciembre 27 de 2019 y 18 del Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, disponen: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación -Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas".

Que los artículos citados disponen que "a fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes

Continuación resolución "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2020"

correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones de inversión y funcionamiento en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

Que en la Sección 2201-01 Ministerio de Educación Nacional- Gestión General, existe apropiación en la cuenta 03 Transferencias Corrientes, sub cuenta 03 A entidades del Gobierno Nacional, objeto de gasto 04 A Otras Entidades del Gobierno General, ordinal 059 "Recursos para transferir a Instituciones de Educación Superior Públicas, artículo 142 de la Ley 1819 de 2018", que por estar libres y disponibles pueden ser distribuidas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los acuerdos con la Mesa de Diálogo para la Educación Superior, se deben destinar los recursos referidos en el artículo 142 de la Ley 1819 (cooperativas) a cinco 5 instituciones que son sección presupuestal independiente.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 820 del 21 de mayo de 2020, en el que consta que existe una apropiación por \$3.177.596.944, libres de afectación en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio.

Que mediante comunicado con radicados No. 2020-IE-019764 del 12 de mayo y 2020-IE-020510 del 20 de mayo de 2020, el Subdirector de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior, solicitó al jefe de la Oficina Asesora de Planeación, hacer las modificaciones contenidas en esta resolución, a fin de continuar con la ejecución de los recursos previstos en el marco de los acuerdos con la mesa de diálogo de la Educación Superior.

Que conforme lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia fiscal 2020 así

CONTRACRÉDITOS

CTA PROG	SUBC SUBP	ORG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIDAD: 220101 GESTIÓN GENERAL								
					A. FUNCIONAMIENTO	3.177.596.944	0	3.177.596.944
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.177.596.944	0	3.177.596.944
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	3.177.596.944	0	3.177.596.944

Continuación resolución "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2020"

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
03	03	04			A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	3.177.596.944	0	3.177.596.944
03	03	04	059		RECURSOS PARA TRANSFERIR A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016.	3.177.596.944	0	3.177.596.944
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.177.596.944	0	3.177.596.944
					TOTAL DISTRIBUIR	3.177.596.944	0	3.177.596.944

DISTRIBUCIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN 2234								
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL								
					A. FUNCIONAMIENTO	763.925.644	0	763.925.644
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	763.925.644	0	763.925.644
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	763.925.644	0	763.925.644
03	03	01			A ÓRGANOS DEL PGN	763.925.644	0	763.925.644
03	03	01	999		OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	763.925.644	0	763.925.644
				10	RECURSOS CORRIENTES	763.925.644	0	763.925.644
SECCIÓN 2238								
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA								
					A. FUNCIONAMIENTO	422.074.613	0	422.074.613
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	422.074.613	0	422.074.613
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	422.074.613	0	422.074.613
03	03	01			A ÓRGANOS DEL PGN	422.074.613	0	422.074.613
03	03	01	999		OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	422.074.613	0	422.074.613
				10	RECURSOS CORRIENTES	422.074.613	0	422.074.613
SECCIÓN 2239								

Continuación resolución "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2020"

CTA PROG	SUBC SUBPR	OBJ PROY	ORD SUBPR	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR								
					A. FUNCIONAMIENTO	673.215.313	0	673.215.313
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	673.215.313	0	673.215.313
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	673.215.313	0	673.215.313
03	03	01			A ÓRGANOS DEL PGN	673.215.313	0	673.215.313
03	03	01	999		OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	673.215.313	0	673.215.313
				10	RECURSOS CORRIENTES	673.215.313	0	673.215.313
SECCIÓN 2241								
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL								
					A. FUNCIONAMIENTO	731.612.660	0	731.612.660
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	731.612.660	0	731.612.660
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	731.612.660	0	731.612.660
03	03	01			A ÓRGANOS DEL PGN	731.612.660	0	731.612.660
03	03	01	999		OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	731.612.660	0	731.612.660
				10	RECURSOS CORRIENTES	731.612.660	0	731.612.660
SECCIÓN 2242								
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI								
					A. FUNCIONAMIENTO	586.768.714	0	586.768.714
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	586.768.714	0	586.768.714
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	586.768.714	0	586.768.714
03	03	01			A ÓRGANOS DEL PGN	586.768.714	0	586.768.714
03	03	01	999		OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	586.768.714	0	586.768.714
				10	RECURSOS CORRIENTES	586.768.714	0	586.768.714
					TOTAL DISTRIBUCIÓN	3.177.596.944	0	3.177.596.944

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Continuación resolución "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2020"

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyecto: Gladys Y. Pérez – Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
Revisó: Nohora I. Alba – Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
Aprobó: Camilo Guzmán – Jefe Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Luis Fernando Pérez – Viceministro Educación Superior
Wilber O. Vazero – Subdirector de Desarrollo Sectorial de la Educación
Magda Martínez Arzuaga – Subdirectora de Gestión Financiera
Dalia Astrid Hernández C. – Secretaria General

Firmado digitalmente por: CLAUDIA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional